

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 006/2023

Trinidad, 23 de marzo de 2023

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI GESTIÓN 2022**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

El numeral 41 del artículo 24 de la Ley N° 018 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

La Jefatura de Sección Administrativa Financiera del TED BENI, mediante nota SAF-RRHH - TED BENI N° 008/2023 de 06 de febrero de 2023, dirigido al Vocal Departamental Carlos Ortiz Quezada, hace conocer que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2027, el D.S 26115 que aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal, y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-RE-SAP), ha procedido a la elaboración del Programa de Evaluación del Desempeño de la gestión 2022 del personal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, por lo que solicita sea remitido al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación mediante Resolución de Sala Plena.

Mediante nota OF.VOCALIA TED-BENI N° 019/2023 de 08 de febrero de 2023, Carlos Ortiz Quezada, Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, remite al Tribunal Supremo Electoral, la nota SAF-RRHH - TED BENI N° 008/2023 de Programación de Evaluación del Desempeño de la gestión 2022 del personal del Tribunal Departamental del Beni, para su aprobación mediante Resolución.

CONSIDERANDO II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Los Tribunales Electorales Departamentales tienen entre sus atribuciones, el de administrar los Recursos Humanos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, conforme prevé el artículo 43 numeral 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

El artículo 27 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, señala que las entidades públicas, en forma obligatoria, programarán y conducirán procesos de evaluación del desempeño de sus funcionario de carrera, en forma y condiciones que señalan el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares.

El artículo 22 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por el Decreto Supremo 26115, prevé que la evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público, con los objetivos de: **a)** Evaluar a los servidores públicos de carrera en el desempeño de sus funciones y registrar la productividad de los funcionarios públicos que no están sujetos a la carrera, **b)** Servir

como un parámetro de otorgamiento de incentivos, **c)** Proveer de información para mejorar el desempeño de la entidad en términos de eficiencia, honestidad, efectividad y calidad en el servicio, **d)** Constituir el instrumento para detectar necesidades de capacitación, y **e)** Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para tomar medidas correctivas, mismas que podrán determinar la separación de los funcionarios públicos de carrera conforme al artículo 39 de la Ley del Estatuto de Funcionario Público.

El artículo 23 del citado Decreto Supremo 26115, establece que el incumplimiento de los procesos de evaluación, generará responsabilidad administrativa a la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y que los empleados no podrán negarse a ser sometidos a un proceso de evaluación del desempeño, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados.

En mérito a los antecedentes y la normativa antes citada, considerando que el Programa de Evaluación del Desempeño 2021, tiene por objeto medir el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual – 2021 de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental del Beni, en observancia de lo previsto en el artículo 206-I de la Constitución Política del Estado y los artículos 24 numeral 41 y 43 numeral 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, corresponde a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobar el mismo.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY: _____

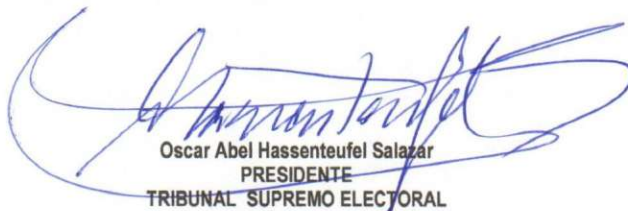
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Programa de Evaluación del Desempeño de la Gestión 2022 del Personal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, y sus anexos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se encomienda al Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, Dr. Carlos Ortiz Quezada, la realización de la Evaluación del Desempeño de las Jefaturas de Área de este Tribunal Electoral Departamental.

TERCERO.- Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental del Beni, para los fines administrativos que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

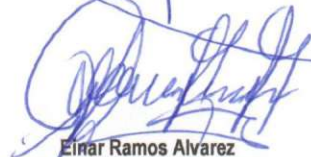
RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 06/2023


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Einar Ramos Álvarez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL
BENI